

Informe secretarial: Al Despacho demanda de exoneración de cuota de alimentos, quedo radicada bajo el número 2023-00018. Para lo pertinente.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
RADICADO	15-572-31-84-001-2023-00018-00
DEMANDANTE	DIEGO ALEXANDER CIFUENTES H.
DEMANDADO	ELISA BARRERA BERMUDEZ

AUTO INTERLOCUTORIO: 87

La demanda anteriormente referenciada, promovida por JUAN DAVID ANGARITA MESA, se encuentra a Despacho para decidir sobre la viabilidad de su admisión.

Del estudio de la demanda se observa que ésta reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y S.S. del C.G.P.

Por lo anterior, se admitirá la demanda y se le imprimirá el trámite de proceso verbal sumario y oral que corresponda, según lo dispuesto en los artículos 390 y 392 del C.G.P.

De otro lado, se ordena la notificación de la parte demandada conforme lo regula la Ley 2213 de 2022 corriéndose traslado por el término de 10 días, para que la conteste.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE

Primero. Admitir la demanda de **EXONERACION Y DISMIMUCION DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurada por **DIEGO ALEXANDER CIFUENTES H.** identificado con C.C. 1.054.559.373, en contra **ELISA BARRERA BERMUDEZ** identificada con C.C. 1.056.774.149, quien actúa en nombre propio y de los menores **PACB** y **ZMCH** por lo motivado.

Segundo. Tramitar este asunto por el procedimiento contemplado en el Libro Tercero, Título II, Capítulo I del C. General del Proceso, correspondiente a procesos Verbales Sumarios y en armonía con la Ley 2213 de 2022.

Tercero. Notificar el presente auto a La parte demandada (**ELISA BARRERA BERMUDEZ** identificada con C.C. 1.056.774.149, quien actúa en nombre propio y de los menores **PACB** y **ZMCH**), por lo que se ordena correr traslado de la demanda y de sus anexos, con el fin de que la conteste en el término de diez (10) días.

Cuarto. Notifíquese el presente auto al Defensor de Familia para lo de su cargo y a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 17 del 31 de enero de 2023

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Johanna Alexandra Leon Avendaño

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c4c64a3ddcd4057813fe5a9d691d55478dea8e3813610c9d73205fbb0393a5e**

Documento generado en 30/01/2023 03:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>